

## **RECOMENDACIÓN No. 43/2008\***

El 14 de diciembre de 2007, este Organismo recibió el escrito de queja que presentó una madre de familia, quien refirió hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de un menor alumno, mismos que atribuyó a la docente Yolanda Contreras Colín, entonces orientadora en el primer grado grupo A de la Escuela Secundaria No. 138, Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, ubicada en el municipio de Toluca, México, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de México.

Derivado de lo anterior, esta Comisión estatal inició el expediente de queja CODHEM/TOL/6589/2007. De las evidencias reunidas por este Organismo fue posible inferir que el cinco de diciembre de 2007, la profesora Yolanda Contreras Colín, orientadora del citado plantel educativo, ingresó al salón de clases del alumno agraviado, durante la asignatura de geografía, percatándose de que éste presentaba un corte de cabello inadecuado para la escuela, a juicio de la docente, por lo que solicitó a los demás alumnos se le facilitaran unas tijeras, y con éstas procedió a cortar el cabello al menor en cuestión. La referida conducta atribuible a la docente Contreras Colín se repitió con otros dos de sus alumnos del mismo salón de clases, a quienes, en virtud de no haberse cortado el cabello como ella lo había indicado, igualmente determinó cortárselos, también delante de sus demás compañeros. Cabe indicar que por estas acciones los alumnos fueron objeto de burla por sus demás compañeros.

Como resultado de estos hechos, el 17 de enero de 2008, el Supervisor de la Zona Escolar S075/06, sancionó a la docente Yolanda Contreras Colín, con una severa llamada de atención, en términos del Reglamento de Condiciones de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad, formuló a la Secretaría de Educación del Estado de México, las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, la cual se anexó, se sirva ordenar al órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Estado de México, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y resolver la responsabilidad en que incurrió la docente Yolanda Contreras Colín, para lo cual esta Comisión Estatal de Derechos Humanos le ofreció la más amplia colaboración para aportar las constancias que integran el sumario que se atiende.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, pondere la conducta que la profesora Yolanda Contreras Colín tiene con sus alumnos y se considere la conveniencia de que siga trabajando como docente frente a grupo; o bien, sin lesionar sus derechos laborales, ocupe algún cargo de índole administrativo.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, hacer eficiente el sistema de selección de docentes, en el que se considere como requisito indispensable, que el futuro servidor público cuente con el perfil académico idóneo, y además tenga el perfil psicológico

adecuado, con los cuales demuestre que efectivamente es apto para desarrollar la encomienda que se le designe.

\* La Recomendación 43/2008 se emitió a la Secretaría de Educación del Estado de México, el 22 de octubre del año 2008, por violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad y negativa e inadecuada prestación de servicios en materia de educación. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.